



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 04 de Diciembre de 2024

Señor (a)
SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES
CLL 12 # 78 - 89 BARRIO VILLA ALSACIA
savacabe77@gmail.com
Teléfono: 3167555047
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-350405
FECHA:	02/12/2024
No. Referencia:	N-2024-36645

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-725.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2639 de 11/10/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

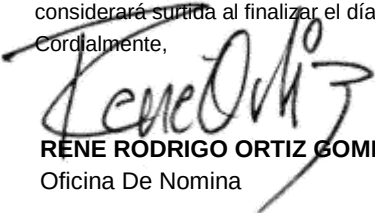
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2639 del 11/10/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nomina

Proyecto: **ANDREA PATRICIA ROJAS LEON**
C.C Expediente Cód. **1.015.473.842**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 2639 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.473.842**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023, 1023 de 2024 y 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *"Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado"*, establece:

"Artículo 1º.- *Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal"*.

Que conforme al artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *"(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos"*.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 1571 de 27 de mayo de 2022, la señora **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.473.842**, fue nombrada como **DOCENTE PROVISIONAL**, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con fuente de financiamiento del Sistema de Recursos Propios, en adelante (R.P.), con efectividad a partir del día 07 de junio de 2022, fecha en la cual citada docente inició labores en la respectiva institución educativa, de conformidad con el radicado I-2022-58957 de 07 de junio de 2022.

Continuación de la resolución No. 2639 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.473.842**”.

Que mediante radicado I-2022-87823 de 24 de agosto de 2022, el Rector del Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto I.E.D informó a la jefe de oficina de Personal, así como al director de Talento Humano de la SED el presunto ausentismo de la docente **CABRERA BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.473.842**.

Que la jefe de oficina de Personal dio respuesta al radicado I-2022-87823 de 24 de agosto de 2022, con radicado I-2022-109944 de 18 de octubre de 2022 así:

*...“En atención al correo del asunto, me permito informar que de manera preventiva y mientras se resuelve la situación administrativa se solicitó a la oficina de nómina la suspensión del salario y demás emolumentos a la docente provisional **CABRERA BENAVIDES SARA VALENTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52623529**, a partir del 09/08/2022, tal como lo indica en el reporte allegado, igualmente se puso de conocimiento el caso a la Oficina de Control Disciplinario para los trámites que esa oficina considere pertinentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que la mencionada docente no cuenta con situación administrativa que le impida desempeñar las funciones propias del cargo docente y dando cumplimiento al Decreto 051 de 2018, expedido por el Gobierno Nacional, que en su artículo segundo adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, señalando la imposibilidad de que se puedan realizar pagos por servicios no prestados. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.*

Me permito precisar que, en los sistemas de información de la entidad, la docente presenta como última novedad incapacidad hasta el día 8/8/2022, por tal razón se procede a adelantar las acciones administrativas competencia de esta oficina. Ahora bien, para remitir el caso al grupo de abogados de la oficina y definir la situación

Ahora bien, para remitir el caso al grupo de abogados de la oficina y definir la situación administrativa de la docente, es importante que usted allegue el Reporte de Ausentismo Laboral no Justificado adoptado por la entidad (12-PD-014), enviando los soportes faltantes del debido proceso a la oficina de personal:

- 1. Formato de reporte de ausentismo laboral no justificado debidamente diligenciado y firmado por el superior inmediato donde se indique claramente a partir de qué fecha no asiste o el periodo de tiempo en que no se ha presentado a laborar la educadora.*
- 2. El formato de reporte debe indicar el número de cédula correcto de la docente, la fecha exacta de inicio de la inasistencia a laborar y adicionalmente que se precise en el mismo, si definitivamente la docente no se ha reintegrado al Colegio, dejando la casilla de fecha fin sin información y en reintegro la palabra no, si esto es lo que corresponde a la situación de la mencionada docente.”*

Que en atención en la respuesta al radicado I-2022-109944 de 18 de octubre de 2022, el Rector del Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto I.E.D envía soportes de la novedad correspondiente al ausentismo presentado por la docente **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES** según radicado I-2022-119544 del 9 de noviembre de 2022.

Continuación de la resolución No. 2639 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.473.842**”.

Que para el mes de noviembre de 2022 se suspendió el pago de la docente **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES** según el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que mediante Resolución No. 1027 de 08 de mayo de 2024 se acepta la renuncia presentada por la docente **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES** a partir de 29 de mayo de 2024.

Que de acuerdo a la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que la docente **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.473.842**, recibió pagos continuos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, con ocasión al ingreso tardío de la novedad de *días no laborados*.

Que mediante liquidación efectuada el 23 de agosto de 2024 y que forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que la docente **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de agosto, septiembre y octubre de 2022, por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 6.984.913)**, por el periodo comprendido entre el 09 de agosto y el 30 de octubre de 2022, con ocasión al ingreso tardío de la novedad de *días no laborados*.

Que en la precitada liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la docente **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES**, por concepto de Aporte Empleado Fondo Prestacional del Magisterio, Vacaciones Definitivas, Prima de Navidad y Prima de Vacaciones por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.316.487)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$5.668.426)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fue comunicada a través de oficio radicado S-2024-263148 del 23 de agosto de 2024, remitido de manera electrónica al correo savacabe77@gmail.com el 27 de agosto de 2024, como consta en los soportes cargados por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la suscripción de la presente resolución se evidencian radicado E-2022-214475 del 07 de diciembre de 2022 y por el cual se atendió la petición derivada de esta actuación administrativa, según radicado de respuesta S-2022-396630 de 27 de diciembre de 2022.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Continuación de la resolución No. 2639 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.473.842**”.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la señora **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.473.842**, el reintegro de la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$5.668.426)**, por concepto de mayores valores pagados y no causados, correspondientes a salarios y prestaciones sin la efectiva prestación del servicio, por el periodo comprendido entre el 09 de agosto y el 30 de octubre de 2022, con ocasión al ingreso tardío de la novedad de *días no laborados*; obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

Continuación de la resolución No. 2639 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.473.842**”.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los **11 DE OCTUBRE DE 2024**



CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: Andrea Patricia Rojas León
Abogada contratista Oficina de Nómina
Revisó y aprobó: Rene Rodrigo Ortiz Gómez
Jefe Oficina de Nómina
Diana Catalina Mariño /July Tatiana Castellanos González
Abogada Contratista Oficina de Personal
María Fernanda Maldonado Avendaño
Jefe Oficina de Personal
Diego German Eraso Muñoz
Abogado Contratista Dirección de Talento Humano
Lesney Jesús Castañeda Valencia
Director de Talento Humano
Milena Andrea Vega Medina
Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 / 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co

472

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES
Dirección: CL 12 78-89 BARRIO VILLA ALSACIA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110821512
Fecha admisión

Nombre/Razón Social: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Dirección: AV EL DORADO 66-63
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321206
Envío: RA506202185CO

1111
577

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : IH.SECRETARIA DE

Fecha Pre-Admisión: 02/12/2024 17:43:14

Orden de servicio: 17575561

Valores	Nombre/ Razón Social: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL	NIT/C.G/T.I.:
	Dirección: AV EL DORADO 66-63	
Remitente	Referencia: 5130	Teléfono:
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Destinatario	Nombre/ Razón Social: SARA VALENTINA CABRERA BENAVIDES	Código Postal: 110821512
	Dirección: CL 12 78-89 BARRIO VILLA ALSACIA	Código Operativo: 1111601
Peso Físico(grs):200	Tel:	Código Operativo: 1111577
	Peso Volumétrico(grs):0	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Peso Facturado(grs):200	Dice Contener : S-2024-350405	
Valor Declarado:\$0	Observaciones del cliente :	
Valor Flete:\$7.350	Se trasladó A: FUNZA	
Costo de manejo:\$0	GR 6 # 16-31.	
Valor Total:\$7.350 COP		



11116011111577RA506202185CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (570) 4722000.

El servicio de envío certificado con una garantía de entrega en la fecha y hora acordada. Si no se recibe el paquete en la fecha y hora acordada, el cliente puede reclamar el reembolso del valor del envío. Para hacer el reclamo, el cliente debe presentar el comprobante de entrega y el presente formulario de reclamo.



RA506202185CO

Causal Devoluciones:	
☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☒ NR No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega: 02/12/24	
Distribuidor: CESOR CA-81011	
C.C. 80258652	
Gestión de entrega:	
☐ 1er dd/mm/aaaa	☐ 2do dd/mm/aaaa

IH.SECRETARIA DE EDUCACION

1111
601

CENTRO A